

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 23 DE OCTUBRE DE 1919

NÚMERO 3206

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N° 8.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular:

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Mediojorno para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 729, de 3 de Octubre de 1919, recaída a una petición del señor Gobernador de la Provincia de Panamá. 9527

Resolución número 740, de 8 de Octubre de 1919, por la cual se le concede la pena de reclusión en la de arresto al reo Guillermo Amaya. 9528

Resolución número 741, de 9 de Octubre de 1919, por la cual se le concede la pena de arresto al reo José Guardado Pérez. 9529

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 72, de 7 de Octubre de 1919, recaída a una memorial del señor Pablo Práxedes Stange. 9526

Resolución número 73, de 7 de Octubre de 1919, recaída a una memorial del señor Pablo Práxedes Stange. 9528

Resolución número 74, de 7 de Octubre de 1919, recaída a una memorial del señor Pablo Práxedes Stange. 9529

Resolución número 75, de 11 de Octubre de 1919, por la cual se acepta una renuncia. 9530

Resolución número 76, de 11 de Octubre de 1919, recaída a una memorial del señor Pablo Práxedes Stange. 9531

Carta de Naturaleza número 21. 9532

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 33, de 10 de Octubre de 1919, recaída a una informe dirigido por el señor Nicolás E. Cassa y V. 9525

Contrato número 18. 9526

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relección de los documentos puestos como defectuosos el día 14 de Octubre de mil novecientos diecinueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 41 y 50 del Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cuatro de doce de Diciembre de mil novecientos trece. 9529

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Octubre de 1919. 9530

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

Circular número 8, de 14 de Octubre de 1919. 9530

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Decreto número 22 de 1919, de 2 de Octubre, por el cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón. 9530

JUZGADO 30 DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada, por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 30 del Circuito, el día 4 de Octubre de 1919. 9530

Avisos Oficiales. 9530

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 739

recaída a una petición del señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Gobierno y Justicia.-Sección Segunda.- Resolución número 739.- Panamá, Octubre 3 de 1919.

Visto el oficio número 1111 del 4 de los corrientes, dirigido a este Despacho por el señor Gobernador de Panamá, en el cual pide que el Ejecutivo señale en donde el reo Manuel de Jesús García debe cumplir la pena de confinamiento que le fue impuesta por el Alcalde Municipal del Distrito de David.

SE RESUELVE:

Señalar la ciudad de Panamá como lugar en donde el reo Manuel de Jesús García debe cumplir la pena de confinamiento a que se ha hecho referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 740

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de prisión al reo Guillermo Amaya.

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Gobierno y Justicia.-Sección Segunda.- Resolución número 740.- Panamá, 8 de Octubre de 1919.

Guillermo Amaya, panameño, reo

del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le convierta en prisión la pena de tres años y seis meses de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha nueve de Agosto último, dictada por el Juez 29 del Circuito de Colón y la cual fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Acompaña el peticionario copia de la aludida sentencia y un certificado expedido por el señor Médico Oficial de esta Provincia en que consta que el reo es apto para los trabajos del establecimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en prisión la pena de tres años y seis meses de reclusión impuesta al reo Guillermo Amaya, a razón de tres días de esta por dos de aquella, y a contar de la fecha en que el reo ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 741

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Guardado Pérez.

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Gobierno y Justicia.-Sección Segunda.- Resolución número 741.- Panamá, Octubre 9 de 1919.

José Guardado Pérez, cubano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel de este Circuito en que consta que el mencionado reo ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1918,

SE RESUELVE:

Conceder a José Guardado Pérez, la libertad condicional de que trata la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el catorce de los corrientes, cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean diez meses. El reo queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios o conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ,

Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 72

resalida a un memorial del señor Pablo Emilio González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, Octubre 7 de 1919.

El señor Pablo Emilio González, mayor de 45 años de edad, natural de la República de Colombia, soltero, de profesión talabartero, con más de diez años de residencia en el país, se dirige al Excmo. señor Presidente de la República por el órgano de esta Secretaría, pidiendo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día 13 de Septiembre del corriente año, ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Los Santos.

Para resolver se considera:

Si los hechos afirmados por el memorialista fueran comprobados, el peticionario reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalización de acuerdo con el artículo 69 ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el nuevo Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Manifestar al mencionado señor González que debe comprobar los hechos afirmados por él en su memorial, acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones juradas con testigos de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de ese Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 73

resalida a un memorial del señor William Preston Stoute.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, Octubre 7 de 1919.

El señor William Preston Stoute se dirige a esta Secretaría de fecha 30 de Septiembre último, pidiendo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día 13 de Septiembre de 1918, ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, y expone lo siguiente: que es natural de Barbados, Antilla inglesa; que tiene 35 años de edad, con más de diez años de residencia en el país; que es soltero y de profesión sastre y maestro de escuela; que posee en giro un capital de unos cinco mil baibos.

Para resolver se considera:

Si los hechos afirmados por el señor Stoute fueran comprobados, el memorialista reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalización, de acuerdo con el artículo 69 ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el nuevo Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Manifestar al mencionado señor Stoute que debe comprobar los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República por

medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones juradas con testigos de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de ese Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 74

resalida a un memorial del señor William Preston Stoute.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Octubre 7 de 1919.

El señor William Preston Stoute, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 73 de fecha 7 de los corrientes, remite a este Despacho, con otro memorial de la misma fecha, unas declaraciones rendidas por los señores George Lawrence Lewis, Guillermo Jamp y Pedro N. Fontanella, vecinos de la Zona del Canal, ante el Juzgado Municipal de este Distrito, con las cuales comprueba los hechos afirmados por él en su primer memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y pide nuevamente que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño. Examinados como han sido dichos documentos resulta que efectivamente el señor Stoute reúne las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturalización de acuerdo con el artículo 69 ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al mencionado señor William Preston Stoute.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, Octubre 14 de 1919.

Vista la renuncia anterior que el señor Matías Vidal presenta del cargo de Consul de Panamá en Ponce, P. R., fechada el día 18 de Septiembre del presente año.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia del cargo de Consul de Panamá en Ponce, P. R., presentada por el señor Matías Vidal y darle las gracias por los importantes servicios que ha prestado a la República durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 76

resalida a un memorial del señor Hubert Callimore.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 76.—Panamá, Octubre 14 de 1919.

El señor Hubert Callimore, empleado del Canal de Panamá, según consta en el certificado que acompaña del señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, manifiesta en el anterior memorial que desea traer a su esposa Jane Fisher, sus hermanas Ida Fi-

sher y Estella Harris y su hermano Septus Harris, a fin de que vengan a vivir con él a Panamá, y pide que este Despacho impartir las órdenes del caso a fin de que se les exima de efectuar el depósito que exigen las leyes de inmigración, al embarcarse en Kingston.

Para resolver:

SE CONSIDERA:

Que el párrafo 2 del artículo 39 del Decreto número 4 de 1916, exceptúa de efectuar el depósito de inmigración a los empleados del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferrocarril y que, aunque el texto del Decreto no lo indique taxativamente, esa exención se extiende también a las familias de dichos empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo XII del Tratado del Canal.

Por lo tanto.

SE RESUELVE:

Oferir al señor Consul General de la República en Kingston, Jamaica, que la señora Jane Fisher y sus hijos Ida Fisher, Estella Harris y Septus Harris quedan exentos de efectuar el depósito que exige el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 21

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor William Preston Stoute ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Barbados, Antilla inglesa; de 35 años de edad; soltero y residente en el territorio de la República hace más de diez años; de profesión sastre y maestro de escuela, con capital en giro de unos cinco mil baibos; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, fechada el 29 de Septiembre de 1919.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor William Preston Stoute, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Ministro Residente de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Agosto 5 de 1919.

Por cuanto el Gobierno de la República de Cuba ha tenido a bien acreditar ante el de la República de Panamá al señor Carlos A. Vasseur y Fox con el cargo de Ministro Residente de la República de Cuba,

SE RESUELVE:

Reconocerse al referido señor Carlos A. Vasseur y Fox con el carácter auido, y regístrase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconocen, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 33

resalida a un informe dirigido por el señor Nicolás E. Casís V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 10 de Octubre de 1919.

Informa a este Despacho el señor Nicolás E. Casís V., en comunicación fechada el 8 de los corrientes, que en la sesión celebrada la víspera en el local de la sociedad "Hijos del Trabajo", los representantes de las diversas corporaciones obreras establecidas en esta ciudad y debidamente autorizados por sus representantes, eligieron al doctor Federico Calvo para que como Delegado de los obreros panameños tome participación en la Conferencia Internacional Obrera que se reunirá en Washington el 29 del mes en curso.

A su vez han manifestado los señores Bruno Campos, José Matilde Pérez, Daniel Castro y Marcelino Peñaflor G., representantes de las sociedades obreras "Beneficencia Mútua", "Unión Obrera", "Panadero de Panamá", "Confitería Progresista Obrera", respectivamente, en memorial fechado el 8, que en la votación verificada en la noche del día 7 de este mes para elegir el Delegado de los gremios obreros que debe tomar parte en las deliberaciones del Congreso que se reunirá en Washington el día 29 de los corrientes, se procedió de manera ilegal excluyendo de dicho acto a sociedades perfectamente conocidas en el país en su condición de obreras; que los que se han reunido para tal acto no forman la mayoría de las representaciones obreras del país; que los representantes del gremio de pintores, del gremio de carpinteros y de la sociedad "Hijos del Trabajo", actuaron allí sin plena facultad de sus asociados, dando a ese acto un carácter arbitrario y dictatorial, etc. etc.

Este Despacho.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno velar por que el acto de la votación para elegir la persona que deba representar al elemento obrero del país ante el Congreso que deberá reunirse en Washington el día 29 del presente mes, lleve en sí el sello de la más estricta legalidad y sea la expresión genuina de la voluntad de dicho elemento obrero;

Que del texto de las dos anteriores comunicaciones se desprende que esa votación no se ha llevado a cabo en forma tal que ajeje toda sospecha de fraude, y para lo cual ha debido consultarse la opinión general de los miembros de las distintas agrupaciones que constituyen las sociedades obreras del país;

Que estando en la facultad del Ejecutivo remediar el mal apurado, a fin de que esa elección se verifique en forma legal para que la representación obrera en aquella conferencia no sea espuria y lleve honradamente los fines que allí la lleven.

SE RESUELVE:

Declarar nulo todo lo actuado por las Corporaciones Obreras y convocar a nueva elección que se llevará a cabo el día 13 del presente mes.

Solo deberán tomar parte en esta votación, los miembros de sociedades obreras legalmente constituidas y aquellas agrupaciones de obreros que se hayan asociado con el fin de propender al pro-

greso y mejoramiento de su respectivo circuito, sin cuando todavía no tengan personería jurídica, pudiendo excluirse del derecho de votar las agrupaciones que tengan un carácter netamente político, o que, aunque consten de obreros las constituyan en su mayoría miembros que figuren ya en otras sociedades o gremios conocidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los señores José Urrutia B. e Ignacio Geloch, en sus propios nombres, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el contrato que a continuación se expresa para el suministro del alumbrado eléctrico y servicio del alumbrado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

PARA EL ALUMBRADO.

Artículo 7º El Contratista se compromete a suministrar, bajo su responsabilidad y a su propio costo, el alumbrado público y propicio a la referida población. Este servicio se prestará durante once horas cada noche en las calles, plazas y edificios públicos de la ciudad.

Artículo 2º El alumbrado público constará de ciento sesenta (160) focos incandescentes de vaticinio (25) vatios cada uno. La instalación de dichos focos la hará el Contratista en los lugares que al efecto le indique el Gobernador de la Provincia de Los Santos, y los gastos que por ello se originen, serán de cuenta del Contratista.

El Gobierno podrá solicitar en cualquier tiempo el cambio de los focos a lugares distintos de los que señalen ahora cuando de su cuenta los gastos que estos cambios ocasionen.

Artículo 3º El Contratista se obliga a suministrar alumbrado a los particulares y a los establecimientos de la ciudad que lo soliciten, sin restricción alguna, fijando por dicho servicio un precio que no podrá ser mayor de B. 1.50 mensual por cada foco de 25 vatios (veinte y cinco) y el costo de instalación del sistema de consumo a razón de ocho centavos B. 0.08 por cada kilowatt que consuman.

El alumbrado deberá funcionar todas las noches, sin excepción, desde las seis pasado medianoche hasta las cinco antes medianoche.

Artículo 4º Si el Gobierno resolviera aumentar el número de focos del alumbrado público en la ciudad de Las Tablas, pagará al Contratista a razón de B. 1.00 mensuales por cada foco de 25 vatios. Los gastos que demande la instalación de los nuevos focos que pidiere el Gobierno, serán por cuenta del Contratista.

Artículo 5º Cuando dejaren de dar luz algunos focos en toda la noche o durante una parte de ella, el Agente de Policía que observare la falta avisará inmediatamente por escrito al Contratista o a su representante para que éste se corrija y dará parte a la Gobernación para los efectos consiguientes. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de B. 0.50 por cada foco que no se corrija. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de B. 1.00 por cada foco que no se corrija. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de B. 1.00 por cada foco que no se corrija. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa de B. 1.00 por cada foco que no se corrija.

Artículo 6º Si llegare a faltar, bajo el caso de fuerza mayor, el alumbrado público por quince noches consecutivas, el Gobierno podrá declarar caducado este contrato. Tal declaración la podrá hacer administrativamente, y el Contratista no tendrá derecho a reclamar alguno. Si la falta en el suministro del alumbrado fuere originada por fuerza mayor de carácter comprobada, el Gobernador de la Provincia en representación del Gobierno Nacional, concederá al Contratista un término prudencial para hacer las debidas reparaciones.

Artículo 7º El tiempo de duración de

este contrato será de cinco años corridos desde el día en que este sea aprobado.

Artículo 8º El Gobierno pagará al Contratista por el servicio del alumbrado a que se refiere el artículo segundo de este convenio, la suma de doscientos CUARENTA BALBOAS (B. 240.00) mensuales, pagaderos al fin de cada mes.

Artículo 9º El Gobierno declara la Empresa del alumbrado de utilidad pública, la que por tal razón quedará exenta del pago de impuestos nacionales, tanto por el servicio del alumbrado como por la importación de maquinarias, combustibles, lubricantes, útiles y demás enseres de la Empresa.

Tiene derecho el Contratista para cobrar del Gobierno, de acuerdo con la tarifa estipulada, desde el día en que principió a suministrar la luz, mediante cuenta que deberá llevar el Visto Bueno del Gobernador de la Provincia.

PARA EL SERVICIO DEL ALUMBRADO.

Artículo 10. La Empresa se compromete a elevar el agua a los tanques que tiene hoy el alumbrado, con una economía de un 20% sobre lo que le cuesta actualmente al Gobierno, o sea por el precio de ciento ochenta y cuatro BALBOAS (B. 184.00).

Artículo 11. Si durante este Contrato las necesidades de la población exigieren el aumento de uno o varios tanques, el Gobierno se compromete a aumentar proporcionalmente el precio por el cual queda estipulado el presente contrato.

Artículo 12. Sólo podrán intervenir en la instalación de nuevas cañerías a los particulares, o en el arreglo de las ya puestas, los empleados que la empresa designe. Serán de cuenta del Gobierno los gastos que origine la instalación de nuevas cañerías para el servicio público.

Artículo 13. El Gobierno cede a la empresa toda la maquinaria y utensilios del alumbrado, o de no ser así, cederá únicamente los mensuales, pero se compromete a pagar a dicha empresa las máquinas y útiles de todas las clases que ella necesite para dar servicio a los focos cuando termine o se rescinda este contrato.

En el primer caso pasará a propiedad de la empresa máquinas, herramientas, útiles de todas las clases pertenecientes al alumbrado, y esta vendrá a la Nación, al finalizar el contrato, las máquinas que tuviere instaladas para dicho servicio. En el segundo únicamente pasará a propiedad de la empresa los útiles y herramientas de todas las clases.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Los Contratistas.

J. Urrutia B. - I. Geloch.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Panamá, 10 de Octubre de 1919.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Octubre de 1919.

Escritura número 379 de 20 de Septiembre de 1919, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Loozivillo Caro R. vende a Manuel Vázquez tres lotes de terreno situados en el Distrito de Santa Isabel, jurisdicción de la Provincia de Colón.

Escritura número 139 de 15 de Agosto de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual adjudica en

plena propiedad a título de venta a Cecilia Andrés un lote de terreno denominado «Las Palmitas», ubicado en el Distrito de Parí.

Escritura número 139 de 29 de Septiembre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Hilario Vargas vende a Santos Ján viuda de Bernal una finca urbana ubicada en la población de Aguadulce.

Escritura número 143 de 2 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Santos J. viuda de Bernal vende a Daniel Quirós varios bienes inmuebles y servidumbres, ubicados en la ciudad de Aguadulce.

Escritura número 144 de 2 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Daniel Quirós vende a Abelardo C. Delgado el derecho de dominio, que tiene sobre la finca urbana ubicada en la ciudad de Aguadulce.

Escritura número 140 de 29 de Septiembre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Santos J. viuda de Bernal vende a Daniel Quirós una finca urbana ubicada en la ciudad de Aguadulce.

Escritura número 302 de 12 de Noviembre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Julio E. Díaz, apoderado de Isabel Julio de Díaz y otra, venden a Manuel Saravia las fincas denominadas «Rio Grande, Carbonero y La Ciénaga» ubicadas en la Isla de Naranjo, jurisdicción de la Provincia de Colón.

Escritura número 391 de 3 de Octubre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la notificación de los linderos de tres fincas de propiedad de Gilberto Saravia, denominadas «Rio Grande, Carbonero y La Ciénaga» ubicadas en la Isla de Naranjo, en jurisdicción del Distrito de Colón.

Escritura número 1299 de 25 de Septiembre de 1919, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un título de propiedad a favor de la «Morning Star Nom. S» sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, Octubre 14 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Octubre de 1919.

Escritura número 319 de 11 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Esquivel H. retrocede a la señora Luisa Rivera viuda de Pino varias propiedades.

Escritura número 1371 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Néstor Arturo de Obispo constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros», por B. 5.000.00.

Escritura número 518 de 1º de Junio de 1914, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo T. cancela hipoteca a Manuel Salvador del Vasto.

Escritura número 404 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de la Logia «Centur Broek» número 6729.

Escritura número 405 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Tomás Laurence Morgan.

Escritura número 1396 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Manuel Jiménez vende parte de una finca a Manuel Salvador del Vasto.

Escritura número 1260 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Pedro Juan de la Cruz Martínez constituye hipoteca para garantizar la exaración de Marcelina Breaña.

Hijuela de Sofia Ibarra de Picota como heredera de Angelina Paredes de Ibarra.

Escritura número 52 de 27 de Febrero

actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rafael Aizpura vende un terreno a Tomás Vioesmi quedándole dicho terreno hipotecado a favor del vendedor.

Escritura número 1388 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena y otros, y José María Goytia describen la línea linderos de las haciendas a «Lo de Cáceres» y «Pan de Azúcar Adentro».

Escritura número 161 de 25 de Septiembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual Natalia viuda de Villarrón obtiene título de propiedad del terreno llamado «Potrero de la Quibrada».

Escritura número 1372 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonia Villalaz viuda de Peña constituye hipoteca a favor de Julio Anzola y este le cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 921 de 17 de Agosto de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Price McGowan compró al Municipio de Panamá un terreno en el Cementerio Amador.

Escritura número 1343 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Eusebio Jiménez vende al menor Ricardo Jiménez la hacienda «La Providencia».

Escritura número 345 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Joaquín Tarragó confiere poder general a Ricardo Solís.

Escritura número 168 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la sociedad denominada «Perseverance Mutual Benefit Association», en que modifican varios artículos de sus estatutos.

Matrícula de 30 de Septiembre último, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la razón comercial «Mandrado A. de Lima».

Escritura número 239 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás Sánchez Pradilla confiere poder general a Abraham Telemir Pérez Rivas.

Escritura número 1400 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Torn y otros, venden a Antonio Arosemena la hacienda denominada «El Porvenir».

Escritura número 21 de 12 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Juan Moguá viuda de Castro vende dos casas a Arturo Prado Bonoli.

Escritura número 1392 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Paula Rivera revoca poder a Emigdio Antonio Jiménez.

Escritura número 200 de 11 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Magdalena Hernández viuda de Jurado vende a Paula Rivera una finca en David.

Escritura número 199 de 11 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Paula Rivera cancela hipoteca a Magdalena Hernández viuda de Jurado.

Panamá, Octubre 15 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 8

Registro Central del Estado Civil.— Circular número 8.— Panamá, Octubre 15 de 1919.

Señor Juez:

El Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio del presente año, sobre Registro Civil, ordena terminantemente en su artículo 2º a los Jueces Municipales enviar mensualmente a esta Oficina Central, so pena de multa, una lista detallada de las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que hayan celebrado. Como hasta la fecha no se han recibido en este Despacho dichas listas, me reo

en el caso de recordar a usted la referida obligación en que está, y espero que esta Dirección General del Registro Civil no se verá en el imprescindible caso de aplicarle la sanción que formula el mismo artículo arriba citado.

De usted atento servidor,

GONZALO WALKER H.

Al señor Juez Municipal del Distrito de

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 22 DE 1919

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Código Administrativo en su artículo 124, faculta a los Gobernadores de Provincia, para que por medio de Decretos autoricen a las Municipalidades para la creación de nuevos impuestos cuando hubiere necesidad de hacerlo; y

Que el señor Presidente del Honorable Consejo Municipal de Colón, en oficio número 116 de 1º del presente, transcribe a esta Gobernación una Resolución aprobada por la Corporación que preside, en la cual se pide autorización para crear un impuesto sobre los Juegos de Dominó, «Anuncios y Avisos» y «Agencias Comisionistas» en este Distrito.

DECRETO:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Municipal del Distrito de Colón, para la creación de un impuesto sobre los Juegos de Dominó, «Anuncios y Avisos» y «Agencias Comisionistas» en este Distrito.

Artículo 2º Este Decreto entrará en vigor una vez sea aprobado por el señor Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 135 del Código antes citado.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

R. S. ARCELA.

El Secretario,

Jacinto Lombardo B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 180 bis.—Panamá, Octubre 10 de 1919.

Aprobábase el anterior decreto dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual se concede una autorización al Consejo Municipal del Distrito de Colón.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

Subsecretario.

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 2º del Circuito, el día 4 de Octubre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de 1919, se presentó al Juzgado 2º del Circuito el señor Gobernador, acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del

Circuito, con el fin de pasar la visita reglamentaria que ordena la ley. Presentes en el Despacho el señor Juez, su Secretario y todo el personal subalterno del Juzgado, se dio comienzo al acto.

Puesto de manifiesto por el señor Juez, el trabajo ejecutado durante el mes de Septiembre, así como los libros que se llevan en la Oficina, se encontró el siguiente resultado:

Negocios pendientes..... 98

Negocios entrados..... 60

Total..... 158

Salidos..... 71

Quedan..... 87

Trabajos ejecutados

Audiencias celebradas..... 16

Autos de proceder..... 15

Autos de sobreseimiento..... 27

Sentencias absolutorias..... 8

Sentencias condenatorias..... 14

Notas pasadas..... 162

Despachos librados..... 2

Despachos auxiliados..... 3

Exhortos librados..... 2

Exhortos auxiliados..... 4

Ordenes de encarcelación..... 6

Ordenes de excarcelación..... 6

Ordenes de comparendo..... 45

El empleado visitador se complace en felicitar al empleado visitado y a sus subalternos por la honestidad y justicia con que se despachan los negocios en este Tribunal y le manifestó que continuará por el mismo camino, que es el de la buena Administración de Justicia, a la cual, el empleado visitado, a su nombre y en el de sus subalternos dio las gracias más expresivas por tal felicitación y manifestó que aquí se trabaja hasta en deshoras de despacho para poder conseguirse que los asuntos estén con el día.

El mismo empleado dijo que hacen notable falta, máquinas para escribir, aunque sean de segunda mano como lo ha ofrecido el Excmo. señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, cuando estuvo en días pasados en esta ciudad y lo honró con su visita en unión de sus dignos Secretarios de Gobierno y Justicia y Relaciones Exteriores, pues las cuatro máquinas que existen, una está completamente inservible, otra está en estado lamentable y las otras dos están en mal estado y prestan un servicio escaso, a causa de lo viejo y cansado que están. También manifestó el referido empleado que es de urgente necesidad la creación del empleo de Juez de Instrucción en este Circuito, ya como ayuda para este Tribunal como para el Juzgado 2º Municipal de este Distrito, ya para que se traslade a los distritos que componen la Provincia a instruir a los funcionarios de Instrucción en el buen desempeño de sus deberes, pues aunque es sabido que entre ellos existe la mejor voluntad y la honradez del caso, con raras excepciones existe la del conocimiento que deben tener sobre los negocios encomendados a ellos por la ley, y que la creación de dicho empleo había sido también ofrecida por el Poder Ejecutivo Nacional que palpó su necesidad en la visita que hizo a este Tribunal.

El señor Gobernador ofreció coadyuvar en el sentido de conseguir todo lo solicitado, que lo crea de justicia.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminado el acto, del cual se extiende la presente diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

R. S. ARCELA.

El Juez Segundo del Circuito.

RODOLFO AYAZA A.

El Fiscal del Circuito,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Secretario del Juez,

Cristóbal de Urriola.

El Secretario de la Gobernación,

Jacinto Lombardo B.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chingá, gachá de las oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro 0. Dicho animal ha sido denunciado o bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los «Pantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda, publico por el Tesoro Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 1

AVISO

Se pone en conocimiento al público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Esquilasanto Barba como bien vacante sin dueño conocido una vaca, blanca, ojinegra, cachibierta, señalada a sangre de la siguiente manera: Le han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de la punta de una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sacabocado por el lado de arriba y marcada a fuego con este fierro 1º.

De acuerdo con los artículos 600 y 601 del Código Administrativo, se hace el presente anuncio públicamente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido semoviente lo haga oportunamente; de lo contrario será vendida por el Tesoro Municipal en almoneda pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que habla esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder del suscrito Alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pozos, Agosto 1º de 1919.

El Alcalde,

José M. Velarde B.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs. 2

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, mayor de edad, vecino de la Regiduría de La Tiza, se encuentra, hace tres años, una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color canelo.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiere reclamación alguna, por ser, rotunda en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PABLO ALBA P.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color rosco, lammamarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con los siguientes ferretes NG HGO y en la palada, del mismo lado con el siguiente: M.P. El novillo en retenera de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—11

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer de suscritor cualquier solicitud de pago, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, les sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares hacen sus solicitudes en un rollo conforme en el artículo 1º de la Ley 16 de 1917.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO.

Archivero Nacional.

Instrucciones Nacionales.—Ejec. N.º 459

Escritura número 319 de 12 de Septiembre de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Esquivel R. retrovende varios bienes a la señora Luisa R. viuda de Pino, ubicados en la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Octubre 16 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Octubre de 1919.

Escritura número 1405 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Paredes de Alfaro vende una casa y su terreno a Manuel Espinosa Batista, por B. 10,000.00.

Otario número 534 de 16 de Septiembre último, del Juez Primero de este Circuito, en que ordena cancelar la inscripción de la fianza prestada por Eladio Lasso en el juicio ordinario que sigue contra el Municipio de Panamá.

Escritura número 1408 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias concede la hipoteca a Juan de la Cruz Cedeno.

Escritura número 1409 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Cedeno constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons sobre una finca inscrita en la Sección de Panamá.

Escritura número 1410 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio César Fernández Navarro substituye en parte a Eduardo Chirri un poder que le confirió Amado Cervera.

Escritura sin número de 8 de los corrientes, extendida ante el Consul de Panamá en Cartago, Costa Rica, por la cual Inocencio Galindo Bonoli, confiere poder general a Inocencio Galindo Tobar Jr.

Diligencia de fianza de 15 de los corrientes, del Juzgado Primero de este Circuito, por la cual Jaimes Gomez de Peras se constituye fiador de Aquileo Rodríguez para responder en el Juicio ordinario que sigue contra Raúl Alvarez Alvarado.

Escritura número 1351 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hector Valdés vende a Chu Lir Urrutia una casa y su terreno y éste cancela una obligación.

Escritura número 99 de 21 de Julio último, de la Notaría de Cocle, por la cual Truist Obispo protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Penonomé.

Escritura número 353 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Olave cancela hipotecas a José Trinidad Cuevas y éste vende a Olave las fincas «Elato Nuevo» y «Bajo Grande».

Escritura número 290 de 23 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en Remedios a William Kelo.

Panamá, 16 de Octubre de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLOM

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, en el mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

1. Federico Stoli, por rapto. Archivado.
2. Celio Urrutia, por desfalco. Ampliándose en este Juzgado.
3. Martín Varona o Barahona, por calumnia. Citándose por edicto.
4. Bewrita, por estafa. Citándose por edicto.
5. William E. Weigle, por abuso de confianza. Citándose por edicto.

6. Pascual Ampudia, por estupro. Citándose por edicto.
7. Samuel Casis, por defraudación de las rentas nacionales. Pedido un informe al Secretario de Gobierno y Justicia.
8. Frank A. Lyuck, por quebrantamiento de un depósito. Llamado por edicto.
9. Ignacio Puilla R. y otros, por varios delitos. Al Fiscal.
10. Averiguación del responsable del robo hecho a Lee Young. Archivado.
11. George Eversley, por abuso de confianza. Citándose por edicto.
12. Sergio Cuervo, por abuso de autoridad. En la Corte.
13. Sergio Cuervo y Alberto Harna, por detenciones de la libertad individual. Al Fiscal del Circuito.
14. Wilfred Winton, por lesiones y calumnia. Enviado al Juez Tercero Municipal por ser de su competencia.
15. José María Urrutia e Ismael Esquivel, por estafa. Enviado al Juzgado Tercero Municipal por ser de su competencia.
16. Silvestre Castillo, por estafa. En ampliación en el Juzgado Municipal de Santa Isabel.
17. Pio Fiott, Juez de Paz de Ciri, por abuso de autoridad. En suspenso hasta que se presente la prueba de ley.
18. Pio Fiott, Juez de Paz de Ciri, por abuso de autoridad. En suspenso hasta que se presente la prueba de ley.
19. Policarpo Deigado, por estupro. En comisión.
20. Averiguación de la responsabilidad de Eladio Grimaldo G. al publicar un resultado contra la autoridad. En suspenso.
21. Juan Urrutia, por detención arbitraria. En la Corte.
22. Averiguación del responsable de la rotura de una vidriera de propiedad del señor Samuel Goria en la mañana del día 15 de Agosto de 1919. Archivado.
23. Averiguación del robo hecho y de su responsable a Esteban Marcos. Archivado.
24. Averiguación del responsable del hurto hecho a Alfredo S. Minou. Archivado.
25. Averiguación del responsable del hurto hecho de varios efectos a Ah Kay. En curso.
26. James Brewt, por hurto. En curso.
27. Averiguación del responsable de la muerte de Andrés Quintana. Enviado al Juzgado Superior de la República.
28. Alexander Reeves, por hurto. Pasado al Alcalde Municipal de Colón.
29. Averiguación del responsable del hurto hecho a Donna Mambian. Archivado.
30. Julia Nieto, por hurto. Archivado.
31. Averiguación del responsable del hurto hecho a Julio Ariza. Archivado.
32. Averiguación del responsable del hurto hecho a William Warren. Archivado.
33. Henry Greenwich, por allanamiento de morada. Llamado por edicto.
34. Saturnino Ruiz, por varios delitos. Llamado por edicto.
35. Wilfred de León, por hurto. Llamado por edicto.
36. James Harrah, por hurto. Archivado.
37. Noemi Mitchell, por homicidio. Enviado al Juzgado Superior.
38. Alexander Reeves, por hurto. Al Alcalde de Colón se pasó.
39. Julius Bernut, por hurto. Al Juez Tercero Municipal.
40. Panayis Deribolagas, por homicidio. Pasado al Juzgado Superior.

41. Carmen S. de Tudd, por calumnia. Archivado.
42. Julius Bennett, por hurto. Al funcionario competente.
43. Alexander Reeves, por hurto. Al funcionario competente.
44. Averiguación del responsable del hurto hecho a Violeta White. Archivado.
45. Luis P. Autepara, por desacato a la autoridad. Archivado.
46. Averiguación del responsable de la violación hecha a Edna R. Russell. Archivado.
47. Manuela Mesa, por calumnia. Archivado.
48. Averiguación del responsable del hurto hecho a María de Sover. En la Corte.
49. Pedro Simancas A. y José G. Domínguez, por estafa. Al Juzgado Tercero Municipal.
50. Antonio Stanzola, por lesiones. Devuelto al funcionario de su origen.
51. José G. Domínguez, por estafa. Al funcionario de su origen.
52. Averiguación del responsable del hurto hecho a Samuel Loy. Archivado.
53. Averiguación del responsable del hurto hecho a Daniel Pire. Archivado.
54. Alina Mac Donald, por lesiones. Al funcionario de su origen.
55. M. C. D. Applexhite, por allanamiento de morada. Archivado.
56. Pedro Talledo, Manuel Valiente y Mercedes Gómez, por lesiones. Al Alcalde Municipal de Colón.
57. Victoria Gómez, por hurto. Archivado.
58. Ricardo Chunga, por rapto y estafa. Archivado.
59. Blas Domínguez, por estafa. Al Juzgado Tercero Municipal.
60. Averiguación del responsable del hurto de un fonógrafo. Al Alcalde de Colón.
61. Averiguación de la muerte de Abrahams Casis. Al Juzgado Superior de la República.
62. Averiguación del responsable del hurto hecho a Geraldine Walour. Al Alcalde Municipal del Distrito.
63. Averiguación del responsable del hurto hecho a Melia H. de Morales. Archivado.
64. Averiguación del responsable de la violación hecha a Ruperta Lincy. Archivado.
65. Averiguación del hurto hecho a Julia Nieto. Archivado.
66. Averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido el Juez de Paz de Cativá, Antonio Acosta. En la Corte.
67. John Seales, por calumnia e injurias. En curso.
68. Gregoria de León, por lesiones. En curso.
69. Averiguación del responsable del hurto hecho a Cassandie Campbell. Archivado.
70. Edward Harwood, por imprudencia temeraria. En curso.
71. Averiguación del responsable de la muerte de Elias Manning. En comisión en el Juzgado Tercero Municipal.
72. George Gorión, Teniente de la Policía Nacional, por desobediencia de una orden superior. Archivado.
73. Diego Vallejo, Corregidor de Policía de Chagres, por falsedad. En suspenso hasta que se presente la prueba de ley.
74. Antonio Acosta, Juez de Paz de Cativá, por desobediencia. En suspenso hasta que se presente la prueba.
75. George Morris, por perjurio. Archivado.
76. Lee Fat Lee, por homicidio. Remitido al Juzgado Superior.

77. Averiguación del responsable del hurto hecho a Mercedes Vólez. En curso.
78. Edward Joseph, por hurto. Archivado.
79. Félix Parra, por hurto. En curso.
80. Carmen de Tudd, por calumnia e injurias. En curso.
81. James A. Turner y Joseph L. Bianco, por hurto. En curso.
82. Margaret Robinson, por calumnia. En curso.
83. Averiguación del responsable de la revelación de secretos en sumarios criminales. En curso.
84. Averiguación de la responsabilidad del Departamento de Pesquias, por usurpación de funciones. En curso.
85. Averiguación del responsable del hurto hecho a Caleb Samuels. En curso.
86. Averiguación del responsable del fraude a las rentas nacionales. En curso.
87. Averiguación del responsable del hurto hecho a William Waldem. En curso.
88. Contra el Intendente de la Circunscripción de San Blas por varios delitos. En curso.
89. Averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Eladio Grimaldo Guardia en una publicación en «La Estrella de Panamá». En suspenso.

Causas:

1. Daniel Hernández, por robo. En la Corte.
2. James Campbell y David William, por hurto. Agregado a otro juicio.
3. Pedro Ortiz, ex-Corregidor de Chlebra por allanamiento y abuso de autoridad. Archivado.
4. Emilio Viveros y Diego Jiménez Escobar, por estafa. Declarado prófugo.
5. Edward Roberts, por abuso de confianza. Declarado prófugo.
6. David William, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell, por robo. Agregado a otro juicio.
7. David William, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell, por robo. Agregado a otro juicio.
8. David William, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell, por robo. Agregado a otro juicio.
9. David William, Christopher Sampson, Cleveland Thomas y James Campbell, por robo. En la Corte.
10. Daniel Martínez, por hurto. Citado por edicto.
11. Julio J. Assady, por lesiones graves. Declarado prófugo.
12. Leo M. Hawkins, por hurto de un bono de la Libertad de cien dólares. Emplazado por edicto y declarado prófugo.
13. Erolán Hoiguita, por hurto y daño a la propiedad ajena. Llamado por edicto.
14. John George, por hurto. Llamado a juicio y citándose por edicto.
15. Henry Frank, por estupro. Declarado prófugo.
16. J. M. Williams, por estafa. Declarado prófugo.
17. Luis F. Muro, por abuso de autoridad y lesiones. Declarado prófugo.
18. Napoleón Uribe, por corrupción de menores. Declarado prófugo.
19. Enrique Danglel, por secuestro de un menor. Declarado prófugo.
20. Cleveland Thomas, por hurto. Declarado prófugo.
21. Ernest Reid y otros, por robo. En la Corte.
22. John Henry, por robo. Declarado prófugo.

23. Enrique Salas por hurto. En la Corte.

24. Daniel Rowe por imprudencia temeraria. En espera del certificado del Gobernador.

25. Daniel Rowe por lesiones. En la Corte.

26. José Reyes por robo. Declarado prófugo.

27. Simón Mc Lene y otros, por hurto. Archivado.

28. Alexander Lynch por robo. En espera del Certificado del Gobernador de la Provincia.

29. David Nichols por imprudencia temeraria. Declarado prófugo.

30. Rodolfo Pardo por malversación de caudales públicos. Archivado.

31. Pablo Olacregui, Emilio Charier y otro, por varios delitos. En la Corte.

32. Melrose Clayton por imprudencia temeraria. Declarado prófugo.

33. José Félix Molinar por defraudación de rentas municipales. En la Corte.

34. Edith Ford por calumnia. Archivado.

35. Alberto Sinclair por robo. En la Corte.

36. Pane Smith, William Green y Hubert Miller por hurto. Archivado.

37. Guillermo Anaya por hurto. Archivado.

38. Marcos Antonio (a) Chipi-Chipi, por hurto. Archivado.

39. Santos Ruiz por varios delitos. En espera del certificado del Gobernador de la Provincia.

40. Rodolfo Pardo, Juez de Policía Nocturno, por detención arbitraria. En la Corte.

41. Charles Neis por hurto. En la Corte.

42. Charles Cobban por violación de mujeres. Archivado.

43. Eliseo Simancas por violación de mujeres. Archivado.

44. Alexander Reyes por hurto. Archivado.

45. Napoleón Lekoucheang por estafa. En la Corte.

46. James Mc Donald por hurto. En la Corte.

47. José Joaquín Riascos por falsedad. En la Corte.

48. Juan Urrutia por desacato a la autoridad. Archivado.

49. Víctor Esandiá por allanamiento de morada y daño a la propiedad ajena. En la Corte.

50. Marcelino Robinson por violación de menores. En la Corte.

51. Edward Wesley y Adius de James por adulterio. Archivado.

52. Basilio González por hurto. Archivado.

53. José Surribas por hurto. En la Corte.

54. Ricardo Flores y otros, por allanamiento de morada. Archivado.

55. Noticia propuesta por Juan Manuel Salazar en el acta de audiencia del juicio de Charles Cobban. Archivado.

56. Manuel V. Sutherland por sustracción de documentos públicos. Declarado prófugo.

57. Anaís Victoria por calumnia e injurias. Señalado día para la audiencia.

58. Anaís Victoria propone excepción de cosa juzgada. Para audiencia.

59. John Wanner por hurto. Señalado día para la audiencia.

60. Clearence W. Mc Gibney por lesiones. En vista.

61. Dimas Quiñones por violación de menores. Señalado día para la audiencia.

62. Agatha Brown por hurto. En lista.

63. Gregorio Redondo, por lesiones. Al Fiscal.

64. Julius Barnett por hurto. Al Fiscal.

65. Wilfrid P. Innocent y otros por lesiones. En lista.

66. Ezequiel Mata por hurto. Señalado día para la audiencia.

67. Donel Alli por hurto. En la Corte.

68. Vivra W. Green por imprudencia temeraria. Archivado.

69. Juan L. Campos y Eustace Morris por robo. En la Corte.

Colón, Septiembre treinta y uno de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

Cristóbal de Urrutia.

MOVIMIENTO

del trabajo habido en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, en el mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Pendientes.....	95
Entrados.....	60
Total.....	158
Salidos.....	71
Quedan.....	87
Audiencias.....	15
Autos de proceder.....	15
Autos de sobreseimiento.....	27
Sentencias absolutorias.....	9
Sentencias condenatorias.....	14
Notas pasadas.....	192
Despachos librados.....	2
Despachos auxiliados.....	3
Exhortos librados.....	2
Exhortos auxiliados.....	4
Ordenes de encarcelación.....	6
Ordenes de excarcelación.....	6
Ordenes de comparendo.....	45

Colón, Septiembre 31 de 1919.

PROVINCIA DE COCLE

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 11

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1919)

Por el cual se aprueba en segunda instancia las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondientes al mes de Marzo de 1919, y de las cuales es responsable el señor Víctor George F.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Cocle.—Penonomé, 1º de Octubre de 1919.

Como en el examen practicado a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Penonomé, correspondientes al mes de Marzo de 1919, y de las cuales es responsable el señor Víctor George F., no se ha notado irregularidad, por lo cual se han corregido.

SE RESUELVE:

Aprobar en segunda instancia las cuentas a que se hace mención, haciendo constar que el saldo que pasa de Marzo a Abril es de B. 193.54 a favor del Municipio.

Cópiase, notifíquese y lígase publicar.

El Gobernador de la Provincia,
PLACIDO SUÁREZ R.
El Secretario de la Gobernación,
Ricardo Jahn.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chata, resaca de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro 7. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los Pantanos, desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1902 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 2

AVISO

Se pone en conocimiento al público en general que en esta Alcaldía ha presentado el señor Espiritusanto Barba como bien vacante sin dueño conocido una vaca hosca, ojinegra, cachibierta, señalada a sangre de la siguiente manera: Le han cortado ambas orejas por la parte de abajo tomando la forma de la punta de una espada, y en la oreja derecha le han hecho un sacabocado por el lado de arriba y marcada a fuego con este fierro 19.

De acuerdo con los artículos 600 y 601 del Código Administrativo, se hace el presente denuncia públicamente para que el que se crea con derecho a reclamar el referido semoviente lo haga oportunamente; de lo contrario será vendida por el Tesorero Municipal en almoneda pública cuyo dinero ingresará a la Tesorería Municipal del Distrito después de transcurrido los treinta días de que habla esta ley.

El bien denunciado está debidamente en poder del suscrito Alcalde.

Este aviso será publicado tanto en los lugares públicos del Distrito como en el periódico oficial por el término de treinta días.

Los Pozos, Agosto 1º de 1919.

El Alcalde,

JOSÉ M. VELARDE B.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs. 25

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito Municipal de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor D. Anselmo González, L. yor de edad, vecino de la Regiduría de La Tiza, se encuentra, hace tres años una ternera sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas y de color canelo.

Se avisa al público para que el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero, mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Las Tablas, Agosto 9 de 1919.

El Alcalde,

PARLO ALBA P.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color bosco, lomamarillo, marcado a fuego en la púpa izquierda con los siguientes ferretes NG H G y en la paleta del mismo lado con el siguiente: M.P. El coru en referencia es rano de la púpa donde está marcado; y de segunda talla.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de ingresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 5º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales. Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABELLO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Red. N° 4597